



U. Toluca  
23/06/10

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3621

Of. IV/06/2010/916/IV

Asunto: Ejecución de dictamen

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Vicerrector Ejecutivo  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 14 de junio del año en curso, a saber:

Adj.

1. Dictamen número IV/2010/211: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario, modificar la fracción II del artículo 27; así como modificar el artículo 29, ambos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

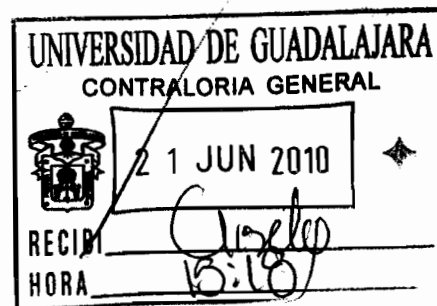
"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución"  
Guadalajara, Jalisco, a 14 de junio de 2010



**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales  
 c.c.p. Dr. Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual.  
 c.c.p. Mtra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior  
 c.c.p. L.A.E y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralora General  
 c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Dirección de Finanzas  
 c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.  
 c.c.p. Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General  
 c.c.p. Directivos de la Administración General.  
 JAPR/JAJH/beg.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2010/211

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Normatividad de este máximo Órgano de Gobierno, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, la propuesta en la que se plantea la modificación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y:

#### Resultando

1. Que el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje estratégico 5 denominado "Gestión", define como una de sus políticas generales, consolidar el modelo de gestión que permita el desempeño óptimo de las funciones sustantivas de la institución.
2. Que de conformidad con la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son atribuciones del H. Consejo General Universitario aprobar las normas y políticas generales en materia administrativa de la Universidad.
3. Que derivado de la anterior atribución, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008, mediante dictamen número II/2008/197, aprobó modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, referentes a la desconcentración de las funciones del Comité General de Compras y Adjudicaciones, a la luz de los principios que sustentaron la reforma y del espíritu de la ley.
4. Que en atención a la sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2010, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario solicitó a la Oficina del Abogado General, la presentación de una propuesta de modificación de la fracción I del Artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que a la letra dispone:

**"Artículo 29.** No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno las personas físicas o jurídicas siguientes:



- I. Los funcionarios universitarios y los Integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones, así como los Comités de Centro y

Página 1 de 7

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Comutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278  
Guadalajara, Jalisco, México  
<http://www.hcgu.udg.mx>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2010/211

*del Sistema de Educación Media Superior, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado o tengan la representación de alguna persona jurídica relacionada con la adjudicación;*

5. Que en atención al análisis realizado por la Oficina del Abogado General del artículo 29 del reglamento antes mencionado, así como de lo solicitado por la Comisión de Hacienda, en el sentido de que no pueden presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, los parientes consanguíneos, en línea transversal, de los funcionarios universitarios, se llegó a la conclusión que no sólo era necesaria la modificación de la fracción I del artículo 29, sino que para realizar una modificación integral y coherente de lo solicitado, era preciso la reforma y adecuación del artículo en su totalidad, ampliando el parentesco referido hasta el cuarto grado, en concordancia con lo que, tanto el legislador federal y estatal, consideraron como impedimento al respecto.
6. Que la Oficina del Abogado General, somete a la consideración de la Comisión Permanente de Normatividad la propuesta de modificación del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta Casa de Estudios, misma que, discutida por los integrantes de las Comisiones en comento, quedó como sigue:

**Artículo 29.** *No podrán presentar propuestas de adquisición u oferta, cotizaciones, ni celebrar contratos o formular pedido alguno:*

- I. **Los directivos y mandos medios de la Red Universitaria, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones; los integrantes de Comités de la misma naturaleza de los Centros y Sistemas la Red, el o la cónyuge, la concubina o concubinario de éstos; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad o civil; ni las empresas en que ellos participen, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;**
- II. **Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en situaciones de mora o incumplimiento de un contrato o pedido celebrado con la Universidad de Guadalajara, y**
- III. **Las personas físicas o jurídicas que por disposición de las leyes y la normatividad universitaria se encuentren impedidas.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 7



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2010/211

7. Que en otro orden de ideas y relacionado con la modificación al reglamento antes mencionado, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de su programa anual de actividades 2009, mediante diversos criterios de elección a los organismos públicos descentralizados, contempló a la Universidad de Guadalajara como una de las entidades sujetas a fiscalizar, respecto de su ejercicio 2008.
8. Que derivado del proceso de fiscalización realizado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco a esta Casa de Estudios, se realizó la recomendación número 46, cuyo objeto fue que se establecieran medidas de control interno, con la finalidad de que se cumplan con los criterios, bases y procedimientos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
9. Que en atención a la recomendación realizada, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2010, solicitó a la Oficina del Abogado General, la presentación de una propuesta de modificación de la fracción II del Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cuyo texto es el siguiente:

*"Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:*

- II. *Cuando se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o jurídicas que ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables en precio y calidad y autorizados por la Contraloría General y en su caso, por las contralorías de la Red Universitaria;"*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 7



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2010/211

10. Que en atención a la instrucción realizada por la Comisión Permanente de Hacienda, en relación a la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la Oficina del Abogado General somete a su consideración la propuesta de modificación de la fracción II, del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en la que agrega "la contratación de servicios" como otro supuesto a los casos que quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I (**licitación pública**), II (**Concurso**), y III (**Invitación**) del artículo 16 del ordenamiento universitario arriba referido.
11. Que la propuesta realizada por la Oficina del Abogado General, además de adicionarle el supuesto relacionado con la contratación de servicios, propone dentro de la fracción II del artículo sometido a modificación, se realice el ajuste y ampliación de las dependencias que tienen la atribución de autorizar dichos supuestos, como "**las Contralorías de los Centros y Sistemas de la Red Universitaria**".
12. Que en atención a lo anterior, la Oficina del Abogado General, somete a la consideración de las Comisiones Permanentes conjuntas de Hacienda y Normatividad, la propuesta de modificación de la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta Casa de Estudios, misma que, discutida por los integrantes de las Comisiones en comento, quedó como sigue:

*"Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:*

- II. *Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Contraloría General y en sus respectivos casos, por las Contralorías de los Centros y Sistemas de la Red Universitaria;"*

En atención a los resultados antes expuestos, y:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 4 de 7



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. IV/2010/211

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, de conformidad con el artículo 6, fracción I de su Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar las normas y políticas generales en materia administrativa de la Universidad, de conformidad con la fracción I del artículo 31 de su Ley Orgánica.
- V. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen lo siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar la fracción II del artículo 27; así como modificar el artículo 29, ambos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:



**Artículo 27.** Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 5 de 7



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. M/2010/211

- I. ...
- II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en **garantía**, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Contraloría General y en sus respectivos casos, por las Contralorías de los Centros y Sistemas de la Red Universitaria;

III. ...

IV. ...

...

**Artículo 29.** No podrán presentar propuestas de adquisición u oferta, cotizaciones, ni celebrar contratos o formular pedido alguno:

- I. Los directivos y mandos medios de la Red Universitaria, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones; los integrantes de Comités de la misma naturaleza de los Centros y Sistemas la Red, el o la cónyuge, la concubina o concubinario de éstos; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad o civil; ni las empresas en que ellos participen, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- II. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en situaciones de mora o incumplimiento de un contrato o pedido celebrado con la Universidad de Guadalajara, y
- III. Las personas físicas o jurídicas que por disposición de las leyes y la normatividad universitaria se encuentren impedidas.

**SEGUNDO.** El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.



**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 6 de 7



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. M/2010/211

**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General Sustituto ejecute lo aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 08 de junio de 2010

Comisión Permanente de Normatividad

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

  
Lic. María Esther Avelar Álvarez



  
Lic. Oscar Omar Delgado Ramírez

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos